

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Septiembre Veinticinco (25) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520190016200.  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: ARISTOBULO SAAVEDRA BONILLA.

Norma el Numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

*"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."*

Por lo anterior,

En concordancia con la norma en cita, se procede a nombrar como Curador Ad Litem, del demandado ARISTOBULO SAAVEDRA BONILLA., al Doctor ABEL RUBIANO ACOSTA, quien reside en la carrera 4 N°. 29 – 87 barrió la Francia y teléfono 316.788.86.44.

Notifíquesele del Auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el 19 de marzo 2019.

Conforme a lo peticionado por el apoderado de la parte actora, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Por Secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 051  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 28-09-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ